

PROC. ORDINARIO 2020-399

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante presento escrito de subsanación y la demandada Médicos Asociados presentó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto precedente, razón por la cual, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por OLGA MARÍA NOVOA ALFONSO contra MÉDICOS ASOCIADOS S.A., ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD “ACOTSALUD” y FUNDACIÓN COLOMBIANA NUEVA VIDA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a MÉDICOS ASOCIADOS S.A., ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD “ACOTSALUD” y FUNDACIÓN COLOMBIANA NUEVA VIDA según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. J. 29 DE C.G.P.
Firmado Por:
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 16 fijado el SEIS (06) de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dd72c4961938d605fbe3acb24062115b5ca35aa4f31fc00ef671880a1f12429

Documento generado en 02/05/2021 09:34:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>